

Guayaquil, 30 de Noviembre de 2015

Señora

NATHALY VIRINEYA SUESCUM ROMERO

GERENTE GENERAL

ROTDIUR S.A.

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente deseamos comunicarle a usted que SETECIENTAS NOVENTA Y NUEVE acciones ordinarias y nominativas con un valor de UN Dólar Americano cada una de ellas pagadas en su totalidad de la Compañía ROTDIUR S. A. han sido transferidas el 27 de noviembre del 2015 a la compañía WHITE NILE S.A. de nacionalidad panameña.

Mucho agradeceré a Usted se sirva registrar esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía ROTDIUR S. A.

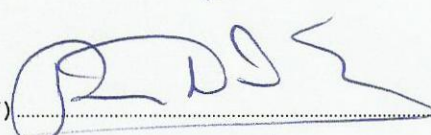
Suscribimos cedente y cesionario.-

f) 

RAISSA NATHALIE BUSTOS SUESCUM

C.C. 0920535366

CEDENTE

f) 

PATRICIO FERNANDO DÁVILA MOLINA

APODERADO

WHITE NILE S.A.

R.U.C. 155610395-2-2015 DV 28

CESIONARIA

Guayaquil, 01 de Diciembre de 2015

Señor

INTENDENTE DE COMPAÑIAS Y VALORES DE GUAYAQUIL

Ciudad.-

De mis consideraciones:

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Compañías, me permito comunicarle que el día **01 de diciembre** he procedido a registrar en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía **ROTDIUR S.A.** la siguiente transferencia de acciones:

La señora **RAISSA NATHALIE BUSTOS SUESCUM**, de nacionalidad ecuatoriana, con **cédula de ciudadanía No. 0920535366**. Ha transferido **SETECIENTAS NOVENTA Y NUEVE acciones ordinarias y nominativas de UN Dólar Americano** cada una de ellas pagadas en su totalidad de la Compañía **ROTDIUR S. A.** el 27 de noviembre del 2015 a la compañía **WHITE NILE S.A.** de nacionalidad panameña.

Por lo antes expuesto dejo expresa constancia que de esta manera cumpla con la obligación de dar aviso al organismo de control correspondiente de que han sido cedidas 799 acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de América.-

Particular que comunico a usted para los fines de Ley.-

Atentamente,

f) Nathaly Virineya Suescum Romero
NATHALY VIRINEYA SUESCUM ROMERO
GERENTE GENERAL ROTDIUR S.A.
C.C. 0910827765

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

504936/2015 (0) DE FECHA 23/11/2015

QUE LA SOCIEDAD

WHITE NILE, S.A

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 155610395 DESDE EL MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: EFRAIN HENRIQUEZ

SUSCRIPTOR: MODESTO HENRIQUEZ

DIRECTOR / TESORERO: JAIME ANTONIO GRAELL

DIRECTOR / PRESIDENTE: MODESTO HENRIQUEZ

DIRECTOR / SECRETARIO: EFRAIN HENRIQUEZ

AGENTE RESIDENTE: MORENO & ARJONA BUREAU

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD SERÁ EL PRESIDENTE Y EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES Y ABSOLUTAS LO SERÁ EL SECRETARIO

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

- DETALLE DEL CAPITAL:

EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD CONSTARÁ DE DIEZ MIL DOLARES, DIVIDIDO EN DIEZ MIL ACCIONES COMUNES DE UN VALOR NOMINAL DE UN DOLAR CADA UNA.

ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , CORREGIMIENTO CIUDAD DE PANAMÁ, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL LUNES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2015 A LAS 04:24 PM.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por EDUARDO ANTONIO ROBINSON ORELLANA.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <https://www.registro-publico.gob.pa>

6. el 03 DIC 2015

Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento

5 EN PANAMÁ

7 por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número:

73400

9 Sello/timbre 10 Firma

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA TERCERA DEL CIRCUITO

Licdo. Cecilio Roberto Moreno Arosemena

NOTARIO TERCERO

COPIA

ESCRITURA N° 11,488 DE 24 DE noviembre DE 20 15

Por la cual:

la Sociedad Anónima denominada WHITE NILE, S.A.
otorga y confiere un Poder Especial a favor del
señor PATRICIO FERNANDO DAVILA MOLINA.

Abogados - Lawyers
MORENO & ARJONA
Bureau

MAB

(11,488) -----

POR LA CUAL la Sociedad Anónima denominada **WHITE NILE, S.A.** otorga y confiere un Poder Especial a favor del señor **PATRICIO FERNANDO DAVILA MOLINA.** -----

Panamá, 24 de noviembre de 2015. -----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil quince (2015), ante mí, **CECILIO ROBERTO MORENO AROSEMENA**, Notario Público Tercero del Circuito Notarial de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho - ciento sesenta y cuatro - ochenta (8-164-80), compareció personalmente el señor **MODESTO HENRIQUEZ**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho - doscientos setenta y siete - ochocientos sesenta y ocho (8-277-868), persona a quien conozco en su condición de Presidente y Representante Legal de la Sociedad Anónima denominada **WHITE NILE, S.A.**, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la República de Panamá al Folio número uno cinco cinco seis uno cero tres nueve cinco (N° 155610395) desde el dieciocho (18) de agosto de dos mil quince (2015), y debidamente facultado para este acto, según consta en el Acta de una reunión extraordinaria de la Junta Directiva de dicha sociedad, celebrada el día veintitrés (23) de noviembre del dos mil quince (2015), que se protocoliza al final de este mismo instrumento, y me pidió que extendiera la presente Escritura Pública, para hacer constar, como en efecto lo hago, lo siguiente: -----

PRIMERO: Que otorga **PODER ESPECIAL**, a favor del señor **PATRICIO FERNANDO DAVILA MOLINA**, varón, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía ecuatoriana número uno siete cero tres tres cuatro dos ocho cuatro - ocho (170334284-8), para que represente a **WHITE NILE, S.A.** -----

099714

SEGUNDO: En consecuencia el señor **PATRICIO FERNANDO DAVILA MOLINA**, de generales antes descritas, podrá: --- a) Actuar en nombre de la sociedad que representa, en la República del Ecuador, para los fines y efectos previstos en el primer y último inciso del artículo seis (6) de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador, quien, en sujeción a la norma citada, por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones propias de la sociedad. Como consecuencia de lo anterior, queda facultado el Apoderado para representar a la Sociedad en todos los actos jurídicos que esta participe. Sin ser restrictivos, queda facultado el apoderado especialmente a participar en las Juntas Generales de Accionistas / Socios o Directorios de las compañías en las que WHITE NILE, S.A. mantenga la propiedad de acciones o participaciones, adquirir o enajenar acciones, participaciones, o derechos en la República del Ecuador, así como suscribir documentos, misivas, notificaciones o formular solicitudes ante las Entidades Públicas o Privadas en el Ecuador, por cuenta de la sociedad. --- b) En atención a lo dispuesto en el último inciso del artículo seis (6) de la Ley de Compañías, queda facultado el mandatario para notificar a los Representantes Legales de las sociedades respecto de las cuales **WHITE NILE, S.A.** mantiene acciones o participaciones en su capital social, sobre el otorgamiento del presente Poder. -----

TERCERO: Este mandato se tendrá por vigente y válido mientras no se notifique por escrito su revocación, limitación, sustitución o renuncia a los Bancos y oficinas ante los cuales haya sido acreditado. -----

CUARTO: En el ejercicio de este mandato, el mandatario realizará todos los actos jurídicos necesarios para lograr los fines encomendados y otorgará y suscribirá escritos, declaraciones juradas, peticiones, y cualquier otro documento público o privado que fuera necesario, con las cláusulas y condiciones de estilo y las que se le ocurra pactar. Así mismo, por virtud de este **PODER ESPECIAL** se le confiere al mandatario: la representación

jurídica o procesal de la sociedad como demandante, demandada, tercerista, simple interesada o en cualquier otro carácter, ante cualesquiera autoridades de la República del Ecuador, sean esta judiciales, administrativas, de control o de otra naturaleza; plenas facultades para suscribir documentos en la sociedad sea parte como deudora o acreedora; para designar abogados defensores o procuradores judiciales en los términos del artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano, con facultades para transigir los conflictos en que la sociedad se vea envuelta o sea parte; para celebrar compromisos arbitrales o de cualquier otra clase, y, en fin, para que lleve a cabo cualquier acto o celebre cualquier contrato que sea considerado conveniente a los intereses de la sociedad **WHITE NILE, S.A.** -----

QUINTO: El presente Poder se otorga para surtir efectos en el país y en el extranjero. -----

Esta Minuta ha sido elaborada por la Firma Forense -- MORENO & ARJONA - Bureau -- De conformidad con el Artículo 14 de la Ley 9 de 18 de Abril de 1984 --- Por: (firma ilegible) Jan Christian Brewer --- Abogado en ejercicio -- MORENO & ARJONA - Bureau -----

A continuación se transcribe el siguiente documento: -----

----- **ACTA DE UNA REUNION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA** -----

----- **DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA:** -----

----- **WHITE NILE, S.A.** -----

Una reunión extraordinaria de la Junta Directiva de la sociedad anónima denominada **WHITE NILE, S.A.**, la cual se encuentra debidamente inscrita al Folio número uno cinco cinco seis uno cero tres nueve cinco (N° 155610395) en la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, se llevó a cabo en la Ciudad de Panamá, siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.) de hoy lunes veintitrés (23) de noviembre de dos mil quince (2015), previa renuncia de convocatoria. -----

Se encontraban presentes, personalmente o por medio de Apoderado

099713

debidamente constituido, en dicha reunión, las siguientes personas: ----

----- **MODESTO HENRIQUEZ** -----

----- **EFRAIN HENRIQUEZ** -----

----- **JAIME ANTONIO GRAELL** -----

quienes constituyen la mayoría de los Directores, habiendo por tanto el quórum para adoptar decisiones válidas. -----

Presidió la reunión el señor **MODESTO HENRIQUEZ**, Presidente titular de la sociedad, y levantó el acta su Secretario titular el señor **EFRAIN HENRIQUEZ**. -----

Habiendo el quórum reglamentario, el Presidente informó entonces que había convocado la reunión para estudiar la conveniencia de otorgar poder especial a favor del señor **PATRICIO FERNANDO DAVILA MOLINA**, varón, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía ecuatoriana número uno siete cero tres tres cuatro dos ocho cuatro - ocho (170334284-8). -----

Después de escuchadas las explicaciones que sobre el particular adelantó el Presidente, y en atención a moción debidamente presentada y secundada, la Junta Directiva, por unanimidad aprobó lo siguiente: ----

----- **R E S U E L T O** -----

1. **AUTORIZASE**, al señor **MODESTO HENRIQUEZ**, Presidente de la sociedad, para que, en nombre y representación de la sociedad otorgue poder especial a favor del señor **PATRICIO FERNANDO DAVILA MOLINA**, varón, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía ecuatoriana número uno siete cero tres tres cuatro dos ocho cuatro - ocho (170334284-8), a fin de que pueda lo siguiente: --- a) Actuar en nombre de la sociedad que representa, en la República del Ecuador, para los fines y efectos previstos en el primer y último inciso del artículo seis (6) de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador, quien, en sujeción a la norma citada, por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones propias de la sociedad.

Como consecuencia de lo anterior, queda facultado el Apoderado para representar a la Sociedad en todos los actos jurídicos que esta participe. Sin ser restrictivos, queda facultado el apoderado especialmente a participar en las Juntas Generales de Accionistas / Socios o Directorios de las compañías en las que **WHITE NILE, S.A.** mantenga la propiedad de acciones o participaciones, adquirir o enajenar acciones, participaciones, o derechos en la República del Ecuador, así como suscribir documentos, misivas, notificaciones o formular solicitudes ante las Entidades Públicas o Privadas en el Ecuador, por cuenta de la sociedad. --- b) En atención a lo dispuesto en el último inciso del artículo seis (6) de la Ley de Compañías, queda facultado el mandatario para notificar a los Representantes Legales de las sociedades respecto de las cuales **WHITE NILE, S.A.** mantiene acciones o participaciones en su capital social, sobre el otorgamiento del presente Poder. -----

2. **AUTORÍZASE**, al señor **MODESTO HENRIQUEZ**, Presidente de la sociedad, para que concurra ante Notario Público y protocolice esta Acta y la inscriba al Registro Público. -----

No habiendo más nada que tratar, se clausuró la reunión siendo las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.) de hoy lunes veintitrés (23) de noviembre de dos mil quince (2015), en la Ciudad de Panamá. -----

----- (Fdo.) **MODESTO HENRIQUEZ** ----- (Fdo.) **EFRAIN HENRIQUEZ** -----
----- Presidente ----- Secretario -----

El suscrito, **EFRAIN HENRIQUEZ**, Secretario de la sociedad por este medio certifico que esta es una copia fiel del Acta que reposa en los libros de la sociedad. --- (Fdo.) **EFRAIN HENRIQUEZ** --- Secretario -----

Esta Minuta ha sido elaborada por la Firma Forense -- **MORENO & ARJONA - Bureau** -- De conformidad con el Artículo 14 de la Ley 9 de 18 de Abril de 1984 --- Por: (firma ilegible) Jan Christian Brewer --- Abogado en ejercicio -- **MORENO & ARJONA - Bureau** -----

099715

A continuación se transcribe el siguiente documento: -----

----- **CERTIFICACION NOTARIAL** -----

Yo, **CECILIO ROBERTO MORENO AROSEMENA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número ocho - ciento sesenta y cuatro - ochenta (8-164-80), Notario Público Tercero del Circuito Notarial de Panamá, República de Panamá, habiendo tenido ante mí los siguientes documentos relacionados con la sociedad anónima **WHITE NILE, S.A.** en adelante (LA SOCIEDAD): (i) Copia del Pacto Social, y (ii) Resolución de la Junta Directiva de LA SOCIEDAD mediante la cual se otorga poder especial a favor de **PATRICIO FERNANDO DAVILA MOLINA**, por este medio certifico y dejo constar lo siguiente:-----

1. **WHITE NILE, S.A.** es una sociedad anónima panameña debidamente inscrita al Folio número uno cinco cinco seis uno cero tres nueve cinco (N° 155610395) desde el dieciocho (18) de agosto de dos mil quince (2015) en la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá y, como tal, debe someterse a la Ley treinta y dos (32) de veintiséis (26) de febrero de mil novecientos veintisiete (1927), sobre sociedades anónimas y cualesquiera otras disposiciones legales panameñas que de tiempo en tiempo le apliquen.-----

2. Que el día veintitrés (23) de noviembre de dos mil quince (2015), se resolvió autorizar al Presidente de LA SOCIEDAD señor **MODESTO HENRIQUEZ**, para que en nombre y representación de LA SOCIEDAD otorgue poder especial a favor del señor **PATRICIO FERNANDO DAVILA MOLINA**, varón, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía ecuatoriana número uno siete cero tres tres cuatro dos ocho cuatro - ocho (170334284-8), a efectos de que, pudiera: --- a) Actuar en nombre de la sociedad que representa, en la República del Ecuador, para los fines y efectos previstos en el primer y último inciso del artículo seis (6) de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador, quien, en sujeción a la norma citada, por ningún motivo será personalmente

responsable de las obligaciones propias de la sociedad. Como consecuencia de lo anterior, queda facultado el Apoderado para representar a la Sociedad en todos los actos jurídicos que esta participe. Sin ser restrictivos, queda facultado el apoderado especialmente a participar en las Juntas Generales de Accionistas / Socios o Directorios de las compañías en las que **WHITE NILE, S.A.** mantenga la propiedad de acciones o participaciones, adquirir o enajenar acciones, participaciones, o derechos en la República del Ecuador, así como suscribir documentos, misivas, notificaciones o formular solicitudes ante las Entidades Públicas o Privadas en el Ecuador, por cuenta de la sociedad. --- b) En atención a lo dispuesto en el último inciso del artículo seis (6) de la Ley de Compañías, queda facultado el mandatario para notificar a los Representantes Legales de las sociedades respecto de las cuales **WHITE NILE, S.A.** mantiene acciones o participaciones en su capital social, sobre el otorgamiento del presente Poder. -----

3. Estando debidamente facultado para ello, el día veinticuatro (24) de noviembre de dos mil quince (2015), el señor MODESTO HENRIQUEZ, otorgó poder al señor PATRICIO FERNANDO DAVILA MOLINA, varón, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía ecuatoriana número uno siete cero tres tres cuatro dos ocho cuatro - ocho (170334284-8). -----

4. Que conforme a los artículos cuarenta y nueve (49), cincuenta (50) y cincuenta y uno (51) de Ley treinta y dos (32) de veintiséis (26) de febrero de mil novecientos veintisiete (1927), sobre sociedades anónimas y la cláusula octava del Pacto Social de LA SOCIEDAD, contenida en la Escritura Pública número ocho mil ciento setenta y seis (No. 8,176) del diecisiete (17) de agosto de dos mil quince (2015) de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, la Junta Directiva de LA SOCIEDAD tiene el control completo de la Administración de LA SOCIEDAD, por tanto cuenta con

099716

facultades para otorgar poderes especiales, ya sea que tales apoderados sean personas residentes en Panamá o en el extranjero. -----

EN FE DE LO CUAL se suscribe la presente Certificación Notarial en la Ciudad de Panamá, Provincia y República de Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil quince (2015). -----

(Fdo.) CECILIO ROBERTO MORENO AROSEMENA --- Notario Público Tercero del Circuito Notarial de Panamá --- SIGUE SELLO REDONDO QUE LEE: REPUBLICA DE PANAMA * NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO * -----

Leída como les fue en presencia de los testigos instrumentales, la señora JUANA ÁLVAREZ DE LARA, con cédula de identidad personal número ocho-ciento setenta y uno-setecientos dieciocho (8-171-718), y el señor JOSE ANTONIO FLORES SALAS, con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos sesenta y ocho-cuatrocientos noventa y dos (8-468-492), ambos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y firmamos todos para constancia por ante mí, el Notario que doy fe. ----

Esta escritura lleva el número **ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO** ---
----- (11,488) -----

(FDO.) MODESTO HENRIQUEZ --- (FDO.) JUANA ÁLVAREZ DE LARA --- (FDO.) JOSE ANTONIO FLORES SALAS --- (FDO.) CECILIO ROBERTO MORENO AROSEMENA, Notario Público Tercero del Circuito Notarial de Panamá. -----

Concuerda con su original esta primera copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil quince (2015). -----

Esta escritura tiene un total de cuatro (4) paginas. -----


Licdo. CECILIO ROBERTO MORENO AROSEMENA
Notario Público Tercero



APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 octobre 1961:



- 2 Ha sido firmado por notario
3 quién actúa en calidad de: notario
4 y está revestido del sello/timbre de: notario
CERTIFICADO 02 DIC 2015
5 EN PANAMÁ 6. el 02
7 por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
8 Bajo el número: 73007
9 Sello/timbre 2 10 Firma Yanna Cy



Esta Autorización no
no implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento

Guayaquil, 30 de Noviembre del 2015

Señora

NATHALY VIRINEYA SUESCUM ROMERO

GERENTE GENERAL

ROTDIUR S.A.

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente deseamos comunicarle a usted que UNA acción ordinaria y nominativa con el valor de UN DÓLAR AMERICANO pagada en su totalidad , de la COMPAÑÍA ROTDIUR S.A. ha sido transferida el 27 de Noviembre del 2015 a la señor LEANNA ESTHER QUINTERO ROMERO con cedula de ciudadanía numero 0910308576

Mucho agradecer a usted se sirva registrar esta transferencia en el libro de Acciones y Accionistas de la Compañía ROTDIUR S.A.

Suscribimos cedente y cesionario

f) Nelly Cice

NATHALY VIRINEYA SUESCUM ROMERO

CC.0910827765

CEDENTE

f) ESTHER. QUINTERO

LEANNA ESTHER QUINTERO ROMERO

CC 0910308576

CESIONARIA

Guayaquil, 01 de Diciembre del 2015

Señor

INTENDENTE DE COMPAÑIAS Y VALORES DE GUAYAQUIL

Ciudad.-

De mis consideraciones

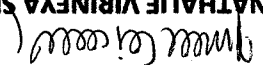
De conformidad a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Compañías, me permito comunicarle que el día 01 de Diciembre he procedido a registrar en el libro de Acciones y Accionistas de la compañía ROTDIUR S.A. la siguiente transferencia de acciones:

La señora NATHALY VIRINEYA SUESCUM ROMERO, de nacionalidad ecuatoriana, con cedula de ciudadanía NO.0910827765 ha transferido UNA ACCION ORDINARIA Y NOMINATIVA DE UN DÓLAR AMERICANO pagada en su totalidad de la compañía ROTDIUR S.A. EL 27 DE noviembre del 2015 a la señor LEANNA ESTHER QUINTERO ROMERO con cedula de ciudadanía numero 0910308576

Por lo antes expuesto dejo expresa constancia que de esta manera cumpla con la obligación de dar aviso al organismo de control correspondiente de que ha sido cedida 1 ACCION ordinaria y nominativa de un dólar de los Estados Unidos de América.-

Particular que comunico a usted para los fines de Ley

Atentamente,


NATHALIE VIRINEYA SUESCUM ROMERO
GERENTE GENERAL ROTDIUR S.A.
C.C.0910827765